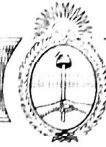




OBLEA DE
RUBRICA DE LIBROS
LEY 404



E 000134549



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Rúbrica de Libros

Número: IF-2020-69136538-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: RL-2020-69136524-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 226596

Número de CUIT: 30500645772

Denominación: MERANOL S.A.C.I.

Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Datos del libro

Oblea: E 134549

Copiador Si

Libro: Actas

Especificación: de Directorio

Número de libro: 7

Páginas: Si Cantidad: 250

Observaciones: EX-2020-68836164- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1093 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.14 12:34:47 -03:00

Florencia V Ziganovsky
Asesora Administrativa
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.14 12:34:47 -03:00

IGJ Inspección
General
de Justicia

MARTINA VIGELA
ESCRIBANO
MAT 4691

ACTA DE DIRECTORIO N° 528: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2025, siendo las 10.00 horas, se reúnen en la sede social de MERANOI S.A.C.I. (la "Sociedad") sita en la calle Azopardo 770, Piso 23, Of. 6 de esta ciudad, los Sres. Directores que firman al pie de la presente y contando con la presencia de la Sra. Cristina Nora Martelli en su carácter de Síndico Titular.

Preside de la reunión el Sr. Rodolfo Perez Wertheim, quien, habiendo quórum suficiente para sesionar, declara válidamente constituido el acto de acuerdo a las normas legales y estatutarias, y pone a consideración el primer y único punto del Orden del Día: 1) Consideración de la aprobación de un contrato de préstamo entre la Sociedad y MTN Funding PLC por un monto de hasta US\$ 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones).

Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que, como es de conocimiento de los presentes, con el fin de obtener financiamiento para cumplir sus objetivos comerciales, la Sociedad se encuentra negociando el otorgamiento de un préstamo con MTN Funding Plc (en adelante, "MTN Funding" o el "Prestamista"), por un monto de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (el "Préstamo"). Continuando en uso de la palabra, el Sr. Presidente deja constancia de que a estos fines y en el marco de un programa internacional de emisión de deuda denominado "Secured Medium-Term Note Programme" de hasta GBP 2.000.000.000 (Libras Esterlinas dos mil millones), el Prestamista emitirá bonos Serie 2025-F6 12% con vencimiento en 2030, destinados específicamente a financiar préstamos a favor de la Sociedad por un monto de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (los "Bonos Meranoi"), conforme las condiciones estipuladas en el *Investment Memorandum*, el cual describe la actividad de la Sociedad, los términos de los Bonos Meranoi y el destino que se le dará a los fondos provenientes del Préstamo.

A tales efectos, se negociarán los siguientes documentos: (i) el *Pricing Supplement*, relativo a la emisión de los Bonos Meranoi; (ii) el contrato de Préstamo, entre el Prestamista y la Sociedad (el "Contrato de Préstamo"), y (iii) un certificado de Directores suscripto por los miembros del Directorio en respaldo de la solicitud del Préstamo (el "Certificado de Directores") (todos ellos en conjunto, los "Documentos del Préstamo").

A continuación, el Sr. Presidente destaca los términos y condiciones principales del Préstamo:

- El monto total a ser desembolsado por el Prestamista será de hasta US\$25.000.000 y será repagado por la Sociedad en su totalidad cuando se cumplan 5 años desde el desembolso
- El capital que se desembolse devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente al 12% para cada período de intereses pagaderas semestralmente.
- El capital que se desembolse será aplicado por la Sociedad a atender a las necesidades de capital de trabajo.
- Los compromisos y eventos de incumplimiento del Préstamo serán los usuales para este tipo de financiamientos.
- La ley aplicable será la Ley de Inglaterra y Gales y la jurisdicción corresponderá a los tribunales del Inglaterra y Gales.
- El Préstamo no se encontrará garantizado y sus condiciones resultan razonables y beneficiosas para la Sociedad.

Seguidamente, luego de un amplio debate, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** (i) aprobar los términos y condiciones de todos los documentos y contratos que instrumenten el otorgamiento del Préstamo, incluyendo sin limitación los Documentos del Préstamo; (ii) aprobar la negociación y celebración de todos los documentos y contratos que instrumenten el otorgamiento del Préstamo, incluyendo los Documentos del Préstamo y cualquier otro documento que sea requerido ocasionalmente para dar pleno efecto a cada uno de los Documentos del Préstamo y al Préstamo; (iii) aprobar la prórroga de jurisdicción a los tribunales de Inglaterra y Gales; (iii) autorizar a los Sres. Directores y/o las personas que éstos designen, para que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta cualquiera de los autorizados pueda, en representación de la Sociedad, realizar los siguientes actos: (a) negociar y acordar los términos y condiciones definitivos de los Documentos del Préstamo, y cualquier modificación, enmienda, complemento y/o suplemento a los mismos que estimen necesarios o convenientes, sin ningún tipo de limitación y/o condicionamiento, (b) suscribir los Documentos del Préstamo tal como se encuentran redactados a la fecha, o con aquellas modificaciones o enmiendas, si las hubiera, que dicho autorizado apruebe a su discreción; (c) suscribir toda documentación vinculada con los Documentos del Préstamo, incluyendo las solicitudes de desembolsos y cualquier anexo, notificación, acuerdo, recibo, enmienda, solicitud, formulario, certificado,

instrucción de débito y/o cualquier tipo de notificación que deba ser cursada al Prestamista y/o a quien ellos establezcan en cumplimiento con los derechos y obligaciones establecidos en los Documentos del Préstamo, (c) realizar todos aquellos otros actos que fueren necesarios y/o convenientes a fin de la celebración y perfeccionamiento de los Documentos del Préstamo, incluyendo sin limitación, la realización de todas las notificaciones (por acto público o privado) que pudieran ser necesarias, la realización de presentaciones ante organismos públicos y/o privados, y (d) suscribir toda la documentación que resulte directa o indirectamente necesaria y/o conveniente, en relación con el cumplimiento de la presente autorización, con las más amplias facultades conferidas por la ley.

Se dejó constancia de que los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representadas en la reunión expresan por unanimidad su consentimiento y aprobación para que la Compañía celebre los Documentos de Préstamo del Deudor y el Préstamo previsto en los mismos. Asimismo, se acordó que esta resolución servirá como prueba de la aprobación unánime de los accionistas para todos los efectos bajo la legislación argentina aplicable y los estatutos sociales de la Compañía.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10.30 horas.



RODOLFO PÉREZ WERTHEIM
DIRECTOR TITULAR Y ACCIONISTA
DE MERANOL SACI



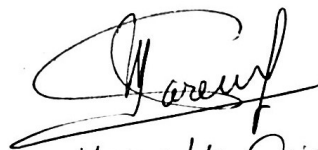
GUSTAVO ADRIAN BARYLKO
DIRECTOR TITULAR Y ACCIONISTA
DE MERANOL SACI



PABLO LA VENIA
DIRECTOR TITULAR



RAUL FERNANDEZ
DIRECTOR TITULAR



MARELLI CRISTINA
SINDICO TITULAR
MERANOL SACI